

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN DE LA TORRE REFERIDA AL ÁMBITO DE SUELO NO URBANIZABLE COMENDADOR ESTE (EA/MA/08/21).

Expte. EA/MA/08/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre referida al ámbito de suelo no urbanizable Comendador Este, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de marzo de 2021 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga escrito del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre referida al ámbito de suelo no urbanizable Comendador Este, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que el documento inicial estratégico y el borrador del plan se ajustan a los contenidos mínimos exigidos en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de esta documentación se extrae que la innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre referida al ámbito de suelo no urbanizable Comendador Este, es una modificación del planeamiento general que afecta a la ordenación estructural relativa al suelo no urbanizable por alteración de su clasificación, incardinándose por consiguiente en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.2 b) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre referida al ámbito de suelo no urbanizable Comendador Este ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu875NPWRG01NvvL0k35h4VUAeu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria la innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre referida al ámbito de suelo no urbanizable Comendador Este, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu875NPWRG01NvvL0k35h4VUAeu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	